

Página 1 de 4	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION FONDEFIS	FECHA ELABORACION	VR
	REGLAMENTO USO DE ÁREA HÚMEDA	08-mar-19	001- 2019

## REGLAMENTO DEL USO DE ÁREA HÚMEDA

ACUERDO No. 001- 2019

Por el cual se adopta el REGLAMENTO DE USO DE ÁREA HÚMEDA

La Junta Directiva del Fondo de Empleados de la Fiscalía General de la Nación "FONDEFIS", en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial la consagrada en el numeral 2º del artículo 52 del presente Estatuto vigente, y

### CONSIDERANDO:

A.- Que mediante la Ley 1209 de 2008 y el Decreto 2171 de 2009 se establecieron normas de seguridad en piscinas y, de las cuales este Fondo a pesar de tratarse de una persona de derecho privado con una unidad residencial recreativa unifamiliar, en una unidad condonial, ha decidido voluntariamente adoptar como norma mínima de seguridad implementar una barrera de protección y control de acceso a la piscina, un gancho salvavidas y un botiquín.

B.- Para el efecto de las definiciones de piscina y todos los conceptos que involucra directa o indirectamente esta, se entenderán aplicables los términos de Ley.

C.- Que se hace necesario establecer procedimientos y responsabilidades en cuanto al uso del área húmeda de la cabaña No. 02 del Conjunto, Colinas del Lago ubicado en la Mesa de los Santos de Santander, que sean dirigidas y exigibles a los Asociados al Fondo y al grupo familiar que da uso de la misma.

### ACUERDA:

### CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO 1.- OBLIGATORIEDAD DE LAS NORMAS:

Los usuarios de la cabaña y por consiguiente con derecho al uso del área húmeda, en adelante LA PISCINA, deberán respetar en todo momento las normas que señale el Fondo, y el Reglamento de Propiedad Horizontal de la copropiedad; asimismo, las demás normas de urbanidad y buenas costumbres tendientes a mantener la buena convivencia y respeto entre los miembros del Condominio.

Página 2 de 4	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION FONDEFIS	FECHA ELABORACION	VR 001-
	REGLAMENTO USO DE ÁREA HÚMEDA	08-mar-19	2019

#### ARTÍCULO 2.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO:

La piscina podrá ser usada en los horarios entre ocho de la mañana (8:00 a.m. ) y ocho de la noche (8:00 p.m.); sin embargo, previamente a su uso, el Asociado será responsable de verificar que el agua se encuentre con claridad absoluta y sin objetos extraños en su interior.

Sin perjuicio de lo anterior, será permitida la emisión de música en cualquier forma, dentro de los horarios de uso, en la medida en que no perturben la tranquilidad de los demás residentes de la copropiedad.

#### ARTÍCULO 3.- RESPONSABILIDADES:

El asociado a quien se le asigna el uso y disfrute de la cabaña y por consiguiente de la piscina, será el responsable de asegurar el cabal cumplimiento de las medidas de higiene y seguridad, y de las prohibiciones contenidas en el presente reglamento.

Es el asociado el llamado a responder y a dar solución inmediata a cualquier situación, o a comunicarlas al Fondo, siempre que estas alteren las normas de higiene y seguridad de la piscina y de su entorno, quedando expresamente obligado a hacer cesar en forma inmediata el uso de la misma, hasta tanto se solucione.

De igual forma, el asociado es responsable de los actos y omisiones en que incurra este y cualquier integrante de su entorno familiar o acompañantes, y que sean o puedan llegar a ser generadores de daños o perjuicios al Fondo o a terceros.

Copia de las disposiciones contenidas en este título del presente Reglamento, estará disponible para consulta en el web site del Fondo, y de las normas más relevantes se publicarán en la Piscina.

En consideración a que en el sitio mismo de la piscina no habrá personal de vigilancia y salvamento, el asociado será responsable de hacer cumplir las normas de seguridad que se imponen en este reglamento.

Será responsabilidad del asociado controlar que no se supere la carga máxima de bañistas, la cual es de 16 personas.

Sin perjuicio de las normas antes señaladas, el uso de la piscina y sus instalaciones es de responsabilidad exclusiva del Asociado, no teniendo responsabilidad alguna el Fondo, de los accidentes, de la pérdida de artículos personales y de los daños como consecuencia emanada del mal uso que se haga de la piscina.

Página 3 de 4	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION FONDEFIS	FECHA ELABORACION	VR 001- 2019
	REGLAMENTO USO DE ÁREA HÚMEDA	08-mar-19	

ARTÍCULO 4.- LIMITACIONES, RESTRICCIONES Y PROHIBICIONES:

1.- Queda absolutamente prohibido lo siguiente:

- 1.1. La venta, consumo o preparación de cualquier producto comestible en el área de la Piscina.
- 1.2. El acceso y permanencia de animales en el área de la piscina.
- 1.3. Ingresar a la piscina personas que porten parches o vendajes de cualquier tipo o afecciones de la piel, de las mucosas o de las vías respiratorias, o que padezcan enfermedades estomacales o urinarias, en estado latente o tratamiento; como asimismo las personas que se encuentren bajo el efecto de alcohol o drogas.
- 1.4. Escupir, sonarse la nariz o contaminar de alguna forma el agua de la piscina, como asimismo consumir bebidas, alimentos o masticar chicle dentro de ésta.
- 1.5. El ingreso y consumo de bebidas alcohólicas, así como de las sustancias alucinógenas o estupefacientes en el área de la piscina.
- 1.6. Ensuciar y botar elementos de desecho en los prados del entorno o en el interior de la piscina, y, en general, causar destrozos o deterioros de los mismos.
- 1.7. Queda prohibido el uso de la piscina para aquellas personas sin importar su edad, que no sepan nadar. Será responsabilidad del Asociado permitir que este o cualquier persona de su entorno familiar haga uso de la piscina a pesar de la restricción.
- 1.8. Queda prohibido la inmersión en la piscina usando cualquier tipo de calzado.
- 1.9. No se permite la práctica de actividades deportivas, ni recreativas cuando cualquiera sea el tipo de riesgo puedan causar daños a los bienes o a las personas. Hacer saltos de cabeza o de zambullida está prohibido
- 1.10. No se permite el uso de cremas bronceadoras dentro del agua.
- 1.11. Se prohíbe el uso de champú o gel de baño en la piscina.
- 1.12. No se permite el uso de malas palabras, lenguaje obsceno, o conducta indeseable, y por esta última debe entenderse incluido cualquier tipo de acto de contenido sexual.
- 1.13. No se permite colgar objetos de las plantas, farolas, barandas, verjas y sombrillas
- 1.14. No se permite el uso de patines, patinetas o bicicletas en el área de la piscina

2.- Se establecen las siguientes restricciones:

- 2.1. Los niños menores de 12 años sólo pueden ingresar y permanecer en el recinto de la piscina si están acompañados de un adulto responsable. El Fondo no tendrá responsabilidad alguna en los accidentes que puedan ocurrir en el lugar, por la **pretermisión** de esta norma.
- 2.2. Las personas deben acceder al recinto de la piscina únicamente a través de la pasos de acceso; deberán transitar, hacia y desde el recinto, calzadas y vestidas o con traje de baño. El traje de baño deberá mantenerse puesto en todo momento y no podrán vestirse o desvestirse en el mismo recinto.

La piscina es de uso exclusivo para el Asociado y el entorno familiar reportado al Fondo como usuarios durante el tiempo asignado.

Página 4 de 4	FONDO DE EMPLEADOS DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION FONDEFIS	FECHA ELABORACION	VR
	REGLAMENTO USO DE ÁREA HÚMEDA	08-mar-19	001- 2019

**ARTÍCULO 5.- SANCIONES.**

El incumplimiento de uno cualquiera de los aspectos regulados en este reglamento será sancionado conforme al Estatuto, ya que se considerará como una violación a los deberes de los Asociados.

**ARTÍCULO 6.- MATERIAS NO REGULADAS.**

Los vacíos que se presenten en este reglamento, como las dudas de interpretación, o extensión de las normas prohibitivas serán resueltas por la Junta Directiva con el voto favorable de por lo menos las tres cuartas partes de los asistentes.

**ARTÍCULO 7.- VIGENCIA:**

El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

El presente reglamento se discutió y aprobó en sesión de la Junta Directiva realizada el día 08 de Marzo de 2019, tal como consta en el acta No. 17 de la misma fecha.



**JUAN MANUEL QUINTERO ORÓSTEGUI**  
Presidente



**LAURA ISABEL GÓMEZ PLATA**  
Secretaria